



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 2 de octubre de 1997

Número 3.704

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.369.- Aprobación definitiva de modificación del artículo 11.1 del Reglamento del Cuerpo de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

2.392.- Corrección de errores del anuncio n.º 2.347, publicado en el B.O.C.CE 3.703, de 25 de septiembre de 1997.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

2.431.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en pliego de cargos.

2.442.- Notificación a propietarios de motor fuera borda en expte. 70/97 y de moto acuática en expte. 78/97.

2.443.- Notificaciones de resolución recaídas en exptes. por infracción de la Ley de Importación Temporal de automóviles, embarcaciones de recreo y acronaves.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.370.- Notificación a D. Abdelkader Abselam Amar, en pliego de descargo.

2.371.- Devolución de fianzas a Opain, S. L., por obras de vallado de la manzana del Ravellín.

2.372.- Devolución de fianza a Opain, S. L., por obras del proyecto reformado del acondicionamiento de los bajos del Mercado O'Donnell para asociación de vecinos con destino a centro juvenil y taller de teatro.

2.373.- Devolución de fianza a Saura, por obras de adecuación del despacho del Vicepresidente Primero de la Ciudad.

2.374.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero, por obras de reparaciones de saneamiento en C/ Ibiza n.º 7.

2.375.- Devolución de fianza a Cográn, S. L., por obras de construcción de vestuario en polideportivo de la Bda. La Libertad.

2.376.- Devolución de fianza a Cográn, S. L., por obras de urbanización y equipamiento de la Bda. O'Donnell, 3ª Fase.

2.377.- Supresión de referencias a uso exclusivo comercial, desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle n.º 6 "Ybarrola", presentado por la Compañía Parques de Ceuta, S. L.

2.378.- Aprobación inicial de modificaciones del PGOU que afectan a: Plaza de Avda. de Africa, Plaza de Azcárate, Bermudo Soriano, Serrano Orive.

2.379.- Notificación a D. Manuel Díaz Recio, en expediente de licencia de obras en Arroyo de las Colmenas, s/n.

2.380.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente solicitando se informe sobre el estado de la vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Sur, 40.

2.381.- Notificación a D. Sebastián Ortega Díaz sobre declaración de vacante del puesto n.º 42 del Mercado Terrones.

2.385.- Información pública de autorización administrativa del centro de transformación "Polígono Industrial El Tarajal, n.º 2".

2.386.- Información pública de autorización administrativa del centro de transformación "Pueblo San Antonio".

2.393.- Notificación a D.ª Isabel Delicado Jiménez, en expediente de apertura.

2.394.- Notificación a D. Parmanand Tejunal Aswani en expediente de ejecución de obras de la finca sita en C/ Fernández, 19.

2.395.- Notificación a D.ª Yolanda Rocha Bogas, en pliego de descargo.

2.396.- Notificación a D. Juan José Mate Cuadra, en pliego de descargo.

2.397.- Notificación a D.ª M.ª Soledad Jiménez de la Rosa, D. José Romero de la Rubia y D. Francisco Romero de la Rubia, en expediente de expropiación de parte de la parcela n.º 124 del Campo Exterior, sita al pie del Serrallo.

2.425.- Notificación a D. José A. González Lacry, en expediente sancionador del puesto P-35 del Mercado Central.

2.444.- Devolución de fianza a D. José Luis Mena García por obras de reparaciones varias en Mercado de Calle Real, 90.

2.445.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por obras de reparación de saneamiento en Avda. Reyes Católicos, junto a Colegio Público Federico García Lorca.

2.446.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por obras de reparación de saneamiento en C/ Estepona, junto al núm. 5 y Alférez Rubia, junto al núm. 6.

PROCESA

2.391.- Devolución de fianza a Investigación, Planificación y Desarrollo, S. A., por estudio de Evaluación Intermedia del Marco Comunitario de Apoyo 1994/99.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.420.- Notificación a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, en expediente sancionador de obras clandestinas 49/97.

2.421.- Notificación a D.ª Rahama Abdel-Lah Saidi, en expediente sancionador de obras clandestinas 63/97.

2.422.- Notificación a D. Tuhami Tuhami Abdelkrim, en expediente sancionador de obras clandestinas 69/97.

2.423.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Buhar, en expediente sancionador de obras clandestinas 20/97.

2.424.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Amar, en expediente sancionador de obras clandestinas 161/96.

2.426.- Notificación a D. Abdelasis Buchta Buyema, en expediente sancionador de obras clandestinas 113/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura Provincial de Tráfico

2.384.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

2.427.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima en Ceuta

2.364.- Notificación a D. Hutman Abdeslam Abdeslam en expediente sancionador 97-340-033.

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

2.387.- Notificación a D. Mustafa Layasi Mohamed, en expediente sancionador por construcción sin autorización.

Ministerio de Sanidad y Consumo

Unidad Administrativa de Ceuta

2.365.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.430.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Unidad Recaudación Ejecutiva

2.429.- Edicto a deudores no localizados de la Providencia de Apremio (TVA 20).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.388.- Notificación a INVERIMAK, S. L., en autos 679/97.

2.389.- Notificación al representante legal de la empresa Almina Fish, S. A.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.432.- Notificación a D. Daniel Guerrero Páez, en Menor Cuantía 284/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.367.- Citación a Proceuta, S. A., en Juicio Declarativo Menor Cuantía 245/97.

2.368.- Citación a D. Crescencio Olias Barrera, en Juicio de Cognición 233/97.

2.383.- Citación a D. Mohamed Laarbi Mohamed, en Juicio de Faltas 206/97.

2.398.- Notificación a D.ª Sandra Suárez Santiago, en Juicio de Faltas 466/95.

2.399.- Notificación a D. Rachid Milud Amar, en Juicio de Faltas 588/96.

2.400.- Notificación a D. Hakim Mohamed Mohtar, en Juicio de Faltas 704/96.

2.401.- Notificación a D. Hassan Mohamed Hamido, en Juicio de Faltas 637/96.

2.402.- Notificación a D.ª Josefina Claros Marín, en Juicio de Faltas 52/97.

2.403.- Notificación a D. José Antonio Doncel Zumaquero, en Juicio de Faltas 54/97.

2.404.- Notificación a D. Iván Espinosa, en Juicio de Faltas 76/97.

2.405.- Notificación a D. Alf Butahar Mohamed, en Juicio de Faltas 297/96.

2.406.- Notificación a D.ª Victoria Espinosa García y D.ª Encarna Espinosa García, en Juicio de Faltas 67/97.

2.407.- Notificación a D. Mohamed Hossain Abdelkader, en Juicio de Faltas 19/97.

2.408.- Notificación a D.ª Soadia El Hichou, en Juicio de Faltas 82/97.

2.409.- Notificación a D. Said Abdeselam Buselham y D. Nayib Mohamed Abdel-Lah, en Juicio de Faltas 42/97.

2.410.- Notificación a D. Pedro Durán García y D.ª Sandra Marfa León García, en Juicio de Faltas 48/96.

2.411.- Notificación a D. Ahmed Laarbi Hatach, en Juicio de Faltas 64/96.

2.412.- Notificación a D. Hassan Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 552/96.

2.413.- Notificación a D.ª Africa Casado Moya, en Juicio de Faltas 690/96.

2.414.- Notificación a D.ª Hafida Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 620/96.

2.415.- Notificación a D. Jesús García Jiménez, en Juicio de Faltas 178/96.

2.416.- Notificación a D. José Anillo Sedeño, en Juicio de Faltas 170/96.

2.417.- Notificación a D. Hassan Abderrahamán Mohamed, en Juicio de Faltas 495/96.

2.433.- Requisitoria a D. Abdelhakim Bachir Ahmed, en D. P. 782/97-D.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.382.- Requerimiento a D.ª Marfa Pilar Riveriego Postigo y D.ª Mercedes Vallejo Riveriego, en Juicio de Cognición 354/96.

2.434.- Notificación a D.ª Angeles Márquez Da Costa, en Menor Cuantía 252/96.

2.435.- Notificación a D. Juan José Jiménez López, en Juicio de Faltas 54/97.

2.436.- Notificación a D. Yusef Hamido Mohamed, en Juicio de Faltas 499/97.

2.437.- Notificación a D. Mohamed Buselham Abdel-Lah, en Juicio de Faltas 365/96.

2.438.- Notificación a D. Antonio Moreno Caballero, en Juicio de Faltas 638/97.

2.439.- Notificación a D. Rachid y Mohamed Mohamed Mohamed Chaire, en Juicio de Faltas 90/97.

2.440.- Notificación a D. Hossain Ahmed Mohamed Amar, en Juicio de Faltas 799/96.

2.441.- Notificación a D. Mario Arturo Santorum Zapico, en Juicio de Faltas 295/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.366.- Notificación a Frigoríficos Medina, S. L., en Juicio de Cognición 515/96.

2.418.- Notificación a D. Antonio Rodríguez Carpio, en Juicio de Cognición 541/96.

2.419.- Notificación a D. Ram Jhamandas Lalchandani, en Juicio Deshauccio 133/97.

Registro Civil de Ceuta

2.390.- Notificación a D. Miloudi Farid, en Expediente Gubernativo 542/97.

ANUNCIOS

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

2.428.- Notificación a D. José Luis Bellido Benítez, por impago de cuotas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDO**Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima en Ceuta**

2.364 .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0033.
Nombre y Apellidos: Hutman Abdeslam
Abdeslam.

Domicilio: C/ Juan I de Portugal, 5; 51001-Ceuta.
Tipo de acto: Not. Acuerdo Iniciación de Expte. Sancionador.

Fecha de acto: 24-07-97.
Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

**Ministerio de Sanidad y Consumo
Unidad Administrativa de Ceuta**

2.365 .- Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente:

1ª .-
Sujeto Pasivo: Ismael Abdelatif Al-AI.
N.I.F.: 45.094.966.
Domicilio: Bda. Príncipe Felipe, Portal 11, Bajo D.
Número de liquidación: AS 0049673.
Concepto: Tasas Sanitarias 01.25.
Importe: 1.520 pesetas.

2ª .-
Sujeto Pasivo: Mehdi Hamed Haddu.
N.I.F.: 45.082.783-T.
Domicilio: Nicaragua, 1 Bloque 1-3º-B.
Número de liquidación: AS 0049677.
Concepto: Tasas Sanitarias 01.25
Importe: 1.520 pesetas.

3ª .-
Sujeto Pasivo: María del Mar Pelayo Jiménez.
N.I.F.: 45.078.749.
Domicilio: Canalejas, 12.
Número de liquidación: AS 0049680

Concepto: Tasas Sanitarias 01.25.
Importe: 250 pesetas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

2.366 .- En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición número 515/96, se notifica a Frigoríficos Medina S. L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones -constitutivas de Juicio de Cognición número 515/96, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental a fin de la reclamación de ciento setenta y nueve mil cuatrocientas doce (179.412) pesetas, junto con los correspondientes gastos, intereses legales y costas por parte de aquella Entidad Transportes y Mudanzas de Ceuta S. A. (Mudatrance S. A.), con el carácter de Parte actora -a la sazón representada por el Sr. Procurador del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D. Francisco Javier Sánchez Pérez y defendido por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, D. Jesús Sevilla Gómez, contra aquella otra razón comercial Frigoríficos Medina S. L., en calidad de parte demandada, sin que no sólo no compareciese inicialmente, sino que tampoco contestó a la demanda, ni nombró representante legal ni defensor algunos pese a haber sido previa y oportunamente emplazada al efecto, habiendo sido declarada rebelde, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado Juez Titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes:

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima aquella demanda otrora promovida por aquella referida parte actora y entidad Transportes y Mudanzas de Ceuta S. A. (Mudatrance S. A.), de forma que se condena a aquella precitada razón Frigoríficos Medina S. L., en calidad de parte de mandada, a abonarle ciento setenta y nueve mil cuatrocientas doce (179.412) pesetas, incrementadas con el diez por ciento (10%) del valor de aquel efecto, junto con los correspondientes gastos bancarios, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de protesto de aquellas aludida cambial, sin perjuicio de imponérsele también las consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional «a quo» ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma a Frigoríficos Medina S. L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que firmo en Ceuta, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.367 .- En virtud de lo acordado en autos número 245/1997, a instancia de D. Mohamed Amar Hammadi,

representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y asistido del Letrado D. Juan Luis Muñoz Cervantes, contra Proceuta S. A., se cita a este último, a fin de que se persone en forma en autos a fin de comparecer en el término de diez días apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.368. - En virtud de lo acordado en autos número 233/1997, a instancia de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y asistido del Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra D. Crescencio Olfas Barrera, se cita a este último, a fin de que se persone en forma en autos a fin de comparecer y contestar a la demanda en el término de nueve días apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.369. - Al objeto de que se proceda a su publicación íntegra, adjunto se acompaña Expediente para la modificación del artículo 11.1 del Reglamento del Cuerpo de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.

1) Dictamen sobre iniciación expediente para la modificación del artículo 11.1 del Reglamento del Cuerpo de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Examinada la Propuesta del Consejero de la Presidencia cuyo tenor literal es:

Por parte de los sindicatos U.G.T. y C.C.O.O., se acuerda con el representante de la Ciudad de Ceuta, la modificación del artículo 11.1 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el sentido siguiente:

En la actualidad, el citado artículo dispone:

"El ascenso en la Escala Operativa se producirá siempre mediante los procedimientos establecidos en la Ley, convocados en forma reglamentaria y juzgados por un Tribunal Calificador constituido al efecto. Tendrán derecho a concurrir a la convocatoria todos los miembros del Cuerpo de dicha Escala pertenecientes a las 2 categorías inmediatamente inferiores a la de las plazas objeto de las mismas, siempre que reunan las siguientes condiciones:

a) No figurar en su expediente personal, nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

b) Tener la siguiente antigüedad en el empleo de origen:

* Bombero para ascenso a Cabo, cinco años.
* Bombero para ascenso a Sargento, diez años o cinco años mas un curso específico de formación.

* Cabo para ascenso a Sargento, cinco años mas un curso específico de formación.

La redacción que se ha acordado proponer es la siguiente:

"El ascenso en la Escala Operativa se producirá siempre mediante los procedimientos establecidos por la Ley, convocados en forma reglamentaria y juzgados por un Tribunal Calificador constituido al efecto.

Tendrán derecho a concurrir a la convocatoria, todos los miembros del Cuerpo de dicha Escala pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior a la plaza objeto de la misma, siempre que se reunan los siguientes requisitos:

a) No figurar en su expediente personal, nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

b) Tener la siguiente antigüedad en el empleo de origen:

* Bombero para ascenso a Cabo, 2 años.
* Cabo para ascenso a Sargento, 2 años.

Consta en el expediente informe jurídico al respecto. Por tal motivo al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone:

* Sea iniciado expediente para la modificación del artículo 11.1 del Reglamento del Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el sentido apuntado más arriba.

Se somete a votación la Propuesta con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, D. Antonio Vallejo Escribano y D. Enrique García-Conde Sánchez (PP); D. Jacinto León Ruiz y D. Juan Jesús Barroso Calderón (PFC); D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC) y Dª Mercedes Medina Rodríguez (Grupo Mixto).

ABSTENCIONES: D. José Luis Fernández Medina (CEU).

Previo cumplimiento de los tramites legales, se ACUERDA dictaminar FAVORABLEMENTE la Propuesta".

Entrados en votación, esta arrojaba el siguiente computo:

Votos a favor: dieciocho (PP, PFC, PSOE, PSPC, PDSC y Grupo Mixto). Votos en contra: ninguno. Abstenciones: tres (CEU).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACORDO:

- Iniciar expediente para la modificación del artículo 11.1 del Reglamento del Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, quedando redactado del siguiente modo:

"El ascenso en la Escala Operativa se producirá siempre mediante los procedimientos establecidos por la Ley, convocados en forma reglamentaria y juzgados por un Tribunal Calificador constituido al efecto.

Tendrán derecho a concurrir a la convocatoria, todos los miembros del Cuerpo de dicha Escala pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior a la plaza objeto de la misma, siempre que se reunan los siguientes requisitos:

a) No figurar en su expediente personal, nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

b) -Tener la siguiente antigüedad en el empleo de origen:

* Bombero para ascenso a Cabo, 2 años.
* Cabo para ascenso a Sargento, 2 años."

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.370.- El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha 28 de julio de 1997 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 68.053 incoado a D. Abdelkader Abselam Amar así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expediente la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta a uno de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.371.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 115/95.- Opain S. L., obras de vallado de la manzana del Revellín.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.372.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 198/95.- Opain S. L., obras del proyecto reformado del acondicionamiento de los bajos del mercado O'Donnell, para asociación de vecinos con destino a Centro Juvenil y Taller de Teatro.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.373.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 134/96.- Saura, obras de adecuación del despacho del Vicepresidente Primero de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.374.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 26/96.- D. Miguel Alcaráz Romero: Obras de saneamiento de la calle Ibiza número 7.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.375.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 526/86.- Cográn S. L.- Obras de construcción de vestuario en polideportivo de Barriada La Libertad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

2.376.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 114/90.- Cográn S. L.- Obras de urbanización y equipamiento de la Barriada O'Donnell 3ª Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

2.377.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, acordó lo siguiente:

1º.- Suprimir del Estudio de Detalle ED-6 "Ybarrola", todas las referencias a uso exclusivo comercial.

2º.- Desestimar las alegaciones presentadas según los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

3º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle número 6 "Ybarrola", presentado por la Compañía Parques de Ceuta S. L.

4º.- Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con el artículo 70.2 L.R.B.R.L.

Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.378.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana:

a) Legalizar el uso económico terciario como compatible con el estacionamiento público establecido en la Plaza de la Avenida de Africa.

b) Establecer el uso compatible con el económico terciario en su clases

A: Comercio en sus dos categorías.

C: Hostelería sólo en su categoría de cafetería, en el volumen que resulta de la aprobación del Estudio de Detalle de Plaza de Azcárate.

c) Establece la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito de Bermudo Soriano, y concretar el uso dotacional de equipamiento como mercado compatible con el estacionamiento público de la Plaza de Bermudo Soriano.

d) Establecer para el estacionamiento de Serrano Orive en su superficie uso exclusivo para equipamiento dotacional para el esparcimiento en su clase E de Ambito Ajardinado.

2º.- Someter el expediente a un trámite de información pública mediante anuncio que se insertará en el B.O.E., y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, además de en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3º.- El trámite de información pública será de un mes de duración.

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados, a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3ª Planta).

Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.379.- El Excmo. Sr. Presidente, por su Decreto de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Manuel Díaz Recio, solicita licencia para realizar obras en Arroyo de las Colmenas s/n.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 814/97, con el siguiente contenido: "El emplazamiento de la actividad solici-

tada se encuentra afectada por el Plan Parcial Loma Colmenar.- Según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 1.993, no es posible autorizar la concesión de la licencia solicitada, y además están en período de información pública el PP-4 (aprobado inicialmente el 06-09-96 según *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 12-09-96).- Consta asimismo informe jurídico".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega la licencia solicitada por D. Manuel Díaz Recio por encontrarse el emplazamiento de la actividad solicitada afectada por el Plan Parcial Loma Colmenar".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Díaz Recio, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de noviembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.380.- En contestación a su escrito de fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete por el que comunica el mal estado en que se encuentra su vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Sur número 40, le comunico lo siguiente:

"Consultados los archivos municipales se comprueba que dicha vivienda no se encuentra entre las declaradas en ruina por este Ayuntamiento, según listado de edificios y construcciones en ruina, disponible en el Negociado correspondiente.

Que la vivienda de referencia no es de propiedad municipal, por lo que la inspección técnica que proceda deberá solicitarla a técnicos en ejercicio libre de su profesión. A tal efecto, podrá dirigirse al Colegio Oficial de Arquitectos con sede en C/Real número 17-1º-Bajo (Edificio Guerrero del Peñón, entrada por Plaza Mina), o al de Aparejadores o Arquitectos Técnicos con sede en Avenida Alcalde Sánchez Prados, Edificio Ceprisa, 5º B, ambos en nuestra Ciudad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.381.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Sebastián Ortega Díaz, de declaración de vacante del puesto número 42 del Mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Sebastián Ortega Díaz, titular del puesto número 42 del Mercado Terrones, renuncia mediante comparecencia de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, al citado puesto entregando las llaves del mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que "La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento".- El artículo 146 ROF señala que "El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala "Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 42 del Mercado Terrones.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.384.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad

significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo. María Teresa Troya Recacha.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.382.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 354/96, a instancia de D. Eduardo, D. Luis y D^a. Rosa María Navarro Sevilla, contra D^a. María del Pilar Riveriego Postigo y D^a. Mercedes Vallejo Riveriego, se ha acordado requerir a las demandadas, a fin de que en el término de ocho días desalojen la vivienda litigiosa, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de los demandantes, apercibiéndoles que de no verificarlo serán lanzadas de la misma, a su costa, sin prórroga ni consideración de ningún género.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D^a. María del Pilar Riveriego Postigo y D^a. Mercedes Vallejo Riveriego, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.383.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 206/97 que se sigue por la supuesta falta de injurias, he mandado citar a D. Mohamed Laarbi Mohamed, para el próximo día 10 de noviembre a las 11,17 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100138471	H. Dris	45.075.009	Ceuta	14-06-97	15.000		RD 13/92	009.1
519100103968	M. Ahmed	45.076.892	Ceuta	27-06-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040385062	M. Abdeslam	45.078.379	Ceuta	23-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
519100135295	N. Mustafa	45.080.865	Ceuta	23-06-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100136474	N. Amar	45.087.809	Ceuta	10-05-97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100127047	S. Mustafa	45.089.327	Ceuta	09-05-97	5.000		RDL 339/90	059.3
519040324720	E. Tirado	45.090.415	Ceuta	21-07-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040319399	M. Asenjo	45.096.480	Ceuta	06-07-97	2.000		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040386297	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	15-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387381	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	28-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381068	A. Abselam	45.080.339	Ceuta	20-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519040298409	M. Lachmi	45.087.582	Ceuta	25-08-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040390574	P. Romero	45.090.323	Ceuta	27-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040384665	F. Toro	45.094.421	Ceuta	23-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040313506	M. Madani	45.096.431	Ceuta	13-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040313490	M. Madani	45.096.431	Ceuta	13-07-97	15.000		RD 13/92	143.1
510040390550	A. Holgado	45.098.954	Ceuta	27-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390604	A. Holgado	45.098.954	Ceuta	27-08-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040390082	G. Rivas	45.102.990	Ceuta	19-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040345076	R. Ocaña	45.105.844	Ceuta	07-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390288	A. Abdeslam	45.105.984	Ceuta	20-08-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040390290	A. Abdeslam	45.105.984	Ceuta	20-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390161	A. Imaalmen	45.106.029	Ceuta	20-08-97	25.000		RDL 339/90	061.3

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.385. - Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Francisco Javier Gallego Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., con domicilio en Ceuta c/ Beatriz de Silva número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., la instalación de un centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

a) Ubicación: El centro de transformación, que se denominará "Polígono Industrial El Tarajal número 2". Irá situado en el polígono industrial "El Tarajal" frente a "Acuicultura de Ceuta".

b) Número de transformadores: El centro de transformación irá dotado de dos transformadores de 630 KVA con entrada a 15.000 V y salida a 380/220 V.

c) Instalación eléctrica: Se alimentará de un doble circuito de 15 KV existente, que discurre bajo la acera inmediata al local donde se situará el centro de transformación.

d) Finalidad de las instalaciones: Atender a la demanda de suministro eléctrico en el Polígono Industrial "El Tarajal".

2º.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1996.

Ceuta quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo. Alfonso Conejo Rabaneda.

2.386. - Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., con domicilio en Ceuta c/ Beatriz de Silva número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y su línea eléctrica de alimentación a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., la instalación de un centro de transformación y una línea eléctrica para la alimentación del mismo, cuyas características principales son las siguientes:

a) Ubicación: El centro de transformación, que se denominará "Pueblo de San Antonio". Irá situado en un local en la planta baja de la edificación que comprende 11 viviendas y garajes, en la 1ª fase de la parcela número 2 de la Urbanización "Pueblo San Antonio", en la falda del monte Hacho. La línea eléctrica subterránea de alimentación a 15 KV irá situada en el centro de transformación "Valdeaguas" y el que se proyecta construir, enlazando ambos.

b) Número de transformadores: El centro de transformación irá dotado de dos transformadores de 630 KVA con entrada a 15.000 V y salida a 380/220 V.

c) Longitud y sección de la línea de alimentación: 240 metros. Constituida por tres conductores unipolares de cobre tipo RHVFAV 12/20 KV, de 70 mm², con aislamiento de polietileno reticulado.

d) Finalidad de las instalaciones: Dotar de suministro de energía eléctrica a la urbanización "Pueblo San Antonio".

2º.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1996.

Ceuta quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo. Alfonso Conejo Rabaneda.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.387. - D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Layasi Mohamed, provisto de D.N.I. 45.088.441, de la resolución recaída en el Expediente N.º 157/97, incoado al mismo por la falta de "Obras sin autorización", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89, de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la Zona Militar ha acordado imponerle una sanción de seiscientos mil (600.000) pesetas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, Avda. La Marina Española s/n Jefatura Logística Territorial (Gobierno Militar), y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción, la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro vía apremio.

Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecien-

tos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.388.- D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial se tramita procedimiento laboral registrado al número 679/97, sobre cantidad, seguido a instancia de D. Fernando Trujillo Casado, contra la empresa "Inverimak S. L.", en el que S. S. Ilma., el Magistrado Juez de lo Social, ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. Domínguez-BERRUETA de Juan. En Ceuta a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; intentada sin efectos la notificación a la empresa demandada "Inverimak S. L.", la cédula de citación al Acto de juicio señalado para el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las diez y diez horas, así como cédula de citación para prestar Confesión Judicial al representante legal de la misma, por encontrarse ambos en paradero desconocido según consta en Diligencias practicadas por el Agente Judicial; cítese mediante Edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a la empresa demandada y al representante legal de la misma, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalados para la celebración del acto de Juicio y prestar confesión judicial. Notifíquese. Así lo acuerda S. S. Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado".

Y para que así conste y sirva de legal notificación a la empresa "Inverimak S. L.", y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO EN FUNCIONES.

2.389.- D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos números 608, 640 y 677/97 -acumulados- seguidos a instancia de D. Andrés González Ortiz, contra "Almina Fish S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia, que dice como sigue:

Providencia del Magistrado de lo Social Ilmo. Sr. Domínguez-BERRUETA de Juan en Ceuta a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete y dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada "Almina Fish S. A.", se encuentra en ignorado paradero; cítese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que edita el Ayuntamiento de esta Ciudad, con las prevenciones legales de la mencionada empresa para que comparezcan en este Organismo el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete a las diez horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso; así como evacuar prueba de confesión judicial el representante legal de la misma, y ello bajo los apercibimientos legales.- Rogando al Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Asamblea de Ceuta, remita a este Juzgado, un ejemplar en donde figure dicho edicto.

Y para que sirva de notificación al representante legal de la empresa "Almina Fish S. A.", en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, en c/ Independencia número 7, oficina número 6, expido la pre-

sente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Ceuta a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Villalta Jiménez.

Registro Civil de Ceuta

2.390.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 542/97; sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo legal de D. Miloudi Farid, ha acordado notificar al mismo la resolución dictada en fecha 15-07-97 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Que vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil.

Acuerda: Denegar la pretensión deducida por el promotor, para la inscripción de nacimiento fuera de plazo legal de D. Farid Miloudi Saksa o Miloudi Faris, al no haberse probado que el mismo ocurrió en esta Ciudad.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

2.391.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 3/97.- Consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Estudio de Evaluación Intermedia (Evaluación de los tres primeros años de aplicación) del Marco Comunitario de Apoyo 1.994/1.999, para la Ciudad de Ceuta.

El plazo para presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.392.- Corrección de errores.

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.703, de 25 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el anuncio 2.347, se ha insertado por error:

Donde dice:

"OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

2.347.- Decreto de la Consejería de Economía..."

Debe decir:

"DISPOSICIONES GENERALES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
2.347.- Decreto de la Consejería de Economía..."

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.- Ceuta, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.393.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D^a. María Isabel Delicado Jiménez, que D. Mustafa Abdel-Lah Amar, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a carnicería, sito en c/ Martín Moreno número 11.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D^a. María Isabel Delicado Jiménez.

Ceuta, veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V^o. B^o. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.

2.394.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, el Área de Vivienda de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, remite fotocopia de informe del Servicio Técnico en el que se comunica el mal estado de conservación de la vivienda sita en c/ Fernández número 19, 3^o, propiedad de D. Parmanand Tejumal Aswani.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 822/97 en el que analizan las causas del mal estado de conservación.

"Con fecha veintisiete de mayo se ha girado visita de inspección a la vivienda de referencia y se comprueba que el mal estado del forjado de la zona de la cocina y de la habitación colindante ha producido la caída de algunos elementos cerámicos del entrevigado por lo que actualmente existe peligro para los ocupantes de la vivienda. Dado que la orden de ejecución de obra que se tramita por el área de vivienda requiere de los correspondientes plazos en la tramitación de la misma, el Técnico que suscribe considera que en tanto se aco-

meten las correspondientes obras de reparación y como medida cautelar, se deberá llevar a cabo el apuntalamiento de las dos zonas de forjado en mal estado según se indica a continuación: Apeo de forjado de hasta 4 metros de altura realizado con durmientes y sopandas unidas por pies derechos formando plataforma de tableros, de sección y escuadría suficiente en madera de pino con p.p., de codales, tornapuntas, bridas, cuñas, etc., totalmente montado, incluso desmontaje posterior.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245.1 T.R.L.S., dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones, deberán mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- La competencia para dictar órdenes de ejecución, corresponde al Sr. Alcalde, según el artículo 21 L.R.B.R.L.

El Presidente de la Ciudad tiene la condición de Alcalde, según el artículo 15 E.A.C.

PARTE DISPOSITIVA

1^o.- Ordénesse al propietario del inmueble sito en c/ Independencia número 19, 3^o la ejecución de las siguientes obras: "Apeo de forjado de hasta 4 metros de altura realizado con durmientes y sopandas unidas por pies derechos formando plataforma de tableros, de sección y escuadría suficiente en madera de pino con p.p., de codales, tornapuntas, bridas, cuñas, etc., totalmente montado, incluso desmontaje posterior.

2^o.- El plazo de ejecución de los trabajos será de 2 días y el presupuesto de 50.000 (CINCUENTA MIL) pesetas, apercibiendo al propietario de incoar expediente sancionador en caso contrario, de acuerdo con el artículo 10.3 R.D.U.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Parmanand Tejumal Aswani, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V^o. B^o. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

2.395.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionados incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 26-06-96 por D^a. Yolanda Rocha y Bogas, en relación con Boletín de Denuncia número 269.162 de fecha 10-01-96 por infracción de norma de tráfico, artículo 93 del Reglamento General de Circulación, estacionar en zona azul, careciendo

de ticket, expediente número 66.346.

Resultando que la primera alegación no es admisible dado que, tanto en el boletín de denuncia como en su posterior notificación, figura el número del Agente, constando en el primero la firma del mismo y tratándose de aparcamiento indebido difícilmente puede figurar la del denunciado, motivo por el cual se le ha mandado la notificación de la denuncia para constancia de su recepción.

Resultando que la segunda y tercera alegación se desestiman, ya que la denuncia ha sido adverbada por el Agente de la Autoridad.

Resultando que la cuarta alegación no es procedente por cuanto no se ha vulnerado el procedimiento legal en la tramitación del expediente.

Resultando que la firma impresa, sin que se haya rubricado de forma personal, a que se refiere en la quinta alegación no contraviene el artículo 192.2 del R.D. 2.568 de 28 de noviembre, ya que tal procedimiento viene contemplado en la orden de la Presidencia del Gobierno de 07-07-1986 por la que se regula la confección de material impreso y se establece la obligatoriedad de consignar determinados datos en las comunicaciones y escritos administrativos. No obstante, se ha omitido la identificación funcional y nominativa del firmante, que preceptúa dicha Orden Ministerial.

Resultando que la falta de sello de Registro de salida del Ayuntamiento a la que alude en la sexta alegación, de igual modo se desestima, puesto que la notificación debe hacerse en el acto a los denunciados y sólo por razones justificadas podrán hacerse con posterioridad, ajustándose el régimen y requisitos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. En la Ley 30/1992 artículo 59.1, se dice que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, incorporándose al expediente la acreditación de la notificación efectuada.

Resultando que de existir algún defecto de forma, el artículo 63.2 de la Ley 30/92 establece que sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

Resultando que de otra parte el artículo 58.3 de la citada Ley, determina que las notificaciones defectuosas surten efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento de la resolución o acto objeto de notificación, como es el presente caso, en el que el alegante se ha personado en el expediente.

Resultando que consta en el expediente la ratificación del hecho denunciado por parte del Agente denunciante.

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, harán fe, salvo prueba en contrario respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa, confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos, en el plazo de diez días, contados a partir del si-

guiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.396.- El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha 13 de mayo de 1.997 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 64.761 incoado a D. Juan José Mate Cuadra así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado y especificando que, "no pudo haber ningún error en la transcripción de la matrícula, y era el vehículo que en su día se encontraba estacionado en la Avenida de Lisboa a las 11,00 horas el día 31-10-96.

Ya que el conductor alega que él se encontraba en su lugar habitual de trabajo y el otro de baja médica, debería haber manifestado quien conducía el vehículo ese día, pues sin lugar a duda era el vehículo denunciado".

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.397.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental, por su Decreto de fecha 28-08-97, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la ejecución del Plan Especial de Dotación de Infraestructuras "Depósitos de Aguas del Serrallo", se ha procedido a la apertura del trámite de información pública del expediente de expropiación de parte de las parcelas números 63 y 124 sitas al pie del Serrallo.- El trámite de información pública se ha sustanciado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nú-

mero 3.695, anuncios 2.017 y 2.018, sin que transcurrido el plazo concedido se haya producido comparecencia o alegación alguna.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador Civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de 20 días, sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta el expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.- Según el artículo 21.2 y 21.3 LEF el acuerdo de necesidad de ocupación debe publicarse de acuerdo con el artículo 18 LEF, y ser notificado individualmente a los interesados.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la necesidad de ocupación de parte de las parcelas números 63 y 124 abajo descritas.

2º.- La descripción de los bienes a expropiar es la siguiente: Parcela 63.- Parcela de terreno a segregar de la número 63, finca 1.563 en el Campo Exterior, sita al pie de la Carretera de Serrallo, con una superficie de 5.450,39 metros cuadrados, que linda al Norte con la parcela número 63 de donde se segrega en línea de 84,80 metros, al Sur con Carretera del Serrallo, en línea de 82,50 metros, al Este en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo en 65,85 metros y con parcela número 124 y al Oeste en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo en 64,50 metros y parcela número 63 de donde se segrega.- Parcela 124.- Parcela de terreno a segregar de la número 124 finca 1.472 en el Campo Exterior, sita en carretera del Serrallo, con una superficie de 2.139,48 metros cuadrados, que linda al Norte con la parcela número 124 en línea quebrada en formación de tres arcos rebajados de 60,29 metros, 29,59 metros o sea en línea de 119,49 metros, siendo el lateral del Camino de acceso de 5,50 metros de ancho, al Sur con resto de parcela número 124 en línea quebrada, en formación de dos arcos rebajados de 35,11; 35,11 o sea el línea de 70,22, siendo el lateral del Camino de acceso de 5,50 metros de ancho; al Este en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo de 33,30 metros y con el resto de parcela número 124; al Oeste en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo de 65,85 metros y con resto de la parcela a segregar.

3º.- Los interesados que se designan para el entendimiento de futuros trámites son los siguientes:

a) en la parcela número 63, Dª. Rosario Fernández Blanco.

b) en la parcela número 124 los siguientes: D. José de la Rosa Larubia 10,893; D. Antonio Chicón de la Rosa 5,416; Dª. Elvira Chicón de la Rosa 5,416; D. Francisco de la Rosa Berrocal 8,333; Dª. María de la Soledad Jiménez de la Rosa 1,666; D. Rafael Jiménez de la Rosa 1,666; D. Francisco Jiménez de la Rosa 1,666; Dª. Elvira Jiménez de la Rosa 1,666; Dª. Elvira de la Rubia Carmona 13,888; D. Francisco de la Rubia Carmona 13,888; D. Julián de la Rubia Carmona 13,888.- Las tres últimas adjudicaciones están sujetas al pago de la cuota usufructuaria en un tercio del importe de la adjudicación a favor de Dª. María Vicenta Carmona Barroso; Dª. María Romero de la Rubia 6,666; D. José Romero de la Rubia 6,666; D. Francisco Romero de la Rubia 6,666.- Por último queda reservado un 1,666 en favor de los herederos de D. José Jiménez de la Rosa, en paradero desconocido.

4º.- El presente acuerdo debe anunciarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y ser notificado a todas las personas que figuran en el punto anterior.

5º.- Comunicar a los interesados que en el plazo de 15 días pueden, de acuerdo al artículo 24 LEF, llegar a un acuerdo con la Ciudad sobre el justiprecio de la expropiación.

Habida cuenta de que intentada la notificación a Dª. María Soledad Jiménez de la Rosa, D. José Romero de la Rubia y a D. Francisco Romero de la Rubia, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.398.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 466/95 sobre abandono de familia, he mandado notificar a Dª. Sandra Suárez Santiago, la sentencia dictada con fecha 10 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Manuel Suárez Guevara y Dª. Rosa Santiago Nieto, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.399.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 588/96 sobre lesiones y amenazas, he mandado notificar a D. Rachid Milud Amar, la sentencia dictada con fecha 10 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Rachid Milud Amar, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a

veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.400.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 704/96 sobre amenazas, he mandado notificar a D. Hakin Mohamed Mohtar, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hakin Mohamed Mohtar, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.401.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 637/96 sobre amenazas y lesiones, he mandado notificar a D. Hassan Mohamed Hamido, la sentencia dictada con fecha 10 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelmalik Ahmed Mesaud, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.402.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 52/97 sobre injurias, he mandado notificar a D^a. Josefina Claros Marín, la sentencia dictada con fecha 31 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D^a. Josefina Claros Marín, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la

misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.403.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 54/97 sobre contra el orden público, he mandado notificar a D. José Antonio Doncel Zumaquero, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Antonio Doncel Zumaquero, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.404.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 76/97 sobre amenazas, he mandado notificar a D. Iván Espinosa González, la sentencia dictada con fecha 28 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Iván Espinosa González, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.405.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 297/96 sobre amenazas, he mandado notificar a D. Ali Butahar Mohamed, la sentencia dictada con fecha 20 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ali Butahar Mohamed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.406.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 67/97 sobre insultos y amenazas, he mandado notificar a D^a. Victoria Espinosa García y a D^a. Encarna Espinosa García, la sentencia dictada con fecha 28 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D^a. Victoria Espinosa García y a D^a. Encarna Espinosa García, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.407.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 19/97 sobre insultos y desobediencia agente de la autoridad, he mandado notificar a D. Mohamed Hossain Abdelkader, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Hossain Abdelkader, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.408.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 82/97 sobre coacciones, he mandado notificar a D^a. Soadía El Hichou, la sentencia dictada con fecha 28 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mohamed Abdeselam, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.409.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 42/97 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Said Abdeselam Buselham y a D. Nayib Mohamed Abdel-Lah, la sentencia dictada con fecha 7 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Layasi Haddu y a D. Nayib Mohamed Abdel-Lah, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.410.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 48/96 sobre abandono de familia, he mandado notificar a D. Pedro Durán García y a D^a. Sandra Marfa León García, la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Pedro Durán García, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.411 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 64/96, he mandado notificar a D. Ahmed Laarbi Hatach, la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Abdelkader Mohamed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.412 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 552/96 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Hassan Mohamed Ahmed, la sentencia dictada con fecha 17 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdeslam Alami Mohamed y a D. Abdelkader Mustafa Abdeslam, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.413 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 690/96 sobre insultos, he mandado notificar a D^a. Africa Casado Moya, la sentencia dictada con fecha 20 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D^a. Africa Casado Moya, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*

de Ceuta, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.414 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 620/96 sobre malos tratos, he mandado notificar a D^a. Hafida Ahmed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 27 de febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Aoulad Taher, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.415 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 178/96 sobre amenazas e insultos, he mandado notificar a D. Jesús García Jiménez, la sentencia dictada con fecha 18 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Taieb Ahmed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.416 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 170/96 sobre daños, he mandado notificar a D. José Anillo Sedeño, la sentencia dictada con fecha 12 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mohtar Saidi, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la

misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.417 - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 495/96, he mandado notificar a D. Hassan Abderrahaman Mohamed, la sentencia dictada con fecha 12 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mbari Mansori, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.418 - En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición número 541/96, se notifica a D. Antonio Rodríguez Carpio, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones -constitutivas de Juicio de Cognición número 541/96, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental a fin de la reclamación de trescientas ochenta y cuatro mil (384.000) pesetas, junto con los correspondientes intereses legales y costas por parte de D. Jerónimo Cantarero Piña y de D^a. Fermina Ladero Rodríguez, con el carácter de Partes actoras -a la sazón representados por la Sra. Procuradora del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D^a. Esther María González Melgar y defendida por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, D. Pablo González Pérez, contra D. Antonio Rodríguez Carpio en calidad de parte demandada, que no sólo no compareció inicialmente, sino que tampoco contestó a la demanda, sin que nombrase representante legal ni defensor algunos ni interesase siquiera su nombramiento de oficio, pese a haber sido previa y oportunamente emplazado al efecto, habiendo sido declarado rebelde, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado Juez Titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes:

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima en su integridad aquella demanda otrora promovida por aquellos referidos demandantes, de forma que se condena a aquel precitado D. Antonio Rodríguez Carpio, a abonar a D.

Jerónimo Cantarero Piña y a D^a. Fermina Ladero Rodríguez aquella cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil (384.000) pesetas, junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y además de las consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional «a quo» ahora sustanciadora y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Rodríguez Carpio, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo en Ceuta, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
LA SECRETARIO JUDICIAL.

2.419 - En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en los autos de Juicio de Desahucio número 133/97, se notifica a D. Ram Jhamandas Lalchandani, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presente actuaciones - constitutivas del Juicio de Desahucio número 133/97 del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta Capital -, relativas a dicho extremo y derivadas del impago de arrendamiento de local de negocio fueron otrora promovidos en calidad de parte actora D. Jaime Wahnón Hassan - a la sazón representado por la Sra. Procuradora del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, aquí radicado D^a. Clotilde Barchilón Gabizón -, contra D. Ram Jhamandas Lalchandani en calidad de parte demandada, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Manuel Ramírez Sineiro, con arreglo a los siguientes:

Fallo: Que procede estimar aquella precitada demanda de desahucio promovida en cuanto parte actora por D. Jaime Wahnón Hassan, contra aquella otra parte demandada D. Ram Jhamandas Lalchandani y declarar en consecuencia resuelto aquel referido contrato de arrendamiento de aquel local de negocio sito en C/ Daoiz, número 2 entreplanta, de esta Capital, haciéndosele además expresa imposición de costas.

Signifíquese además expresamente a aquella parte demandada la obligación de desalojo de aquel inmueble y que si no procede así, podrá ser objeto de efectivo lanzamiento en el plazo de quince (15) días, contados a partir de su correspondiente firmeza, notificándose en cualquier caso a las partes, el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en ambos efectos y en el plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo Jurisdiccional "a quo" ahora sentenciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Ram Jhamandas Lalchandani, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-
LA SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.420 - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas

en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno, consistente la demolición de una chabola de chapa y madera y en su lugar construcción de una vivienda de mampostería, con una superficie de 72 metros cuadrados, ubicada en Barriada Príncipe Alfonso, parcela 237, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D^a. Auixa Abdelkader Mohamed, provista de D.N.I. 45.083.909, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 700.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D^a. María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistente en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo, será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

2.421.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno, consistente en la construcción de una habitación de mampostería en la terraza, con una superficie de 36 metros cuadrados, ubicada en Barriada Príncipe Agrupación Fuerte, número 99, parcela J, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D^a. Rahama Abdel-Lah Saidi, provista de D.N.I. 45.096.436, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 300.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D^a. María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistente en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo, será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

2.422.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno, consistente en la construcción de una primera planta sobre la baja y una habitación anexa a la misma todo de mampostería, con una superficie de 57 metros cuadrados, ubicada en Prolongación c/ Fuerte, (próximo a Fuerte Príncipe Alfonso), parcela J, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Tuhami Tuhami Abdelkrim, provisto de D.N.I. 99.000.014, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 500.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D^a. María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistente en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo, será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta quince de septiembre de mil novecientos

noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

2.423 - Visto el expediente sancionador instruido a D. Mohamed Mohamed Buhar, con D.N.I. 45.094.552, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 17-03-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 02-06-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de dos nuevas plantas sobre una construida y hueco de escalera de mampostería, con una superficie de 154,75 metros cuadrados, ubicada en C/ Vallejo Martínez número 13, parcela 134, que fue notificada al presunto responsable en fecha 19-06-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "El que suscribe es padre de familia, y en mi hogar aparte de mi esposa, también conviven dos hijos solteros y una hija casada con su esposo y una hija pequeña fruto de su matrimonio. Que la vivienda que habitábamos era muy pequeña, careciendo de los más elementales medios higiénicos sanitarios imprescindibles de un piso, lo cual nos obligó para que en la medida que podíamos, entre mis hijos y yo, poco a poco cuando reuníamos algunos ahorros lo invertíamos en comprar materiales de construcción, y nosotros mismos, en las horas que podíamos realizábamos los trabajos de ampliación de la casa. Que no dispongo de ingresos ni medios para poder hacer frente a la sanción que se me propone, por lo cual solicito su exoneración o reducción al mínimo posible, al objeto de pedir un préstamo a la familia y ver si puedo cumplir en la mejor manera".

Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados, que, en consecuencia, se consideran probados.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 02-07-97, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado se persona en el expediente, y formula las siguientes alegaciones: "Que las obras realizadas era como asunto de urgencia, y por razones de seguridad, higiene y salud, nos hemos visto obligados a la mayor necesidad para efectuar dichos trabajos, en la certeza de que V.E., por razones de humanidad tendrá en cuenta la

situación familiar, así como las circunstancias sociales y económicas.

Soy padre de una familia muy amplia ya que en la misma casa, conviven un matrimonio, su hija y además mis hijos y esposa. Que la sanción que se me propone es bastante elevada, y no podemos hacer frente al pago de la misma, motivo por el cual me dirijo a V.E., para solicitar se me exima del pago o al menos reduzca la cantidad".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Buhari, con D.N.I., número 45.094.552, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 1.700.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.424 - Visto el expediente sancionador instruido a D. Ahmed Mohamed Amar, con D.N.I. 45.095.536, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 15-11-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno,

en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 30-12-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta de mampostería encima del corral cuyo techo fue denunciado con anterioridad, con una superficie de 36 metros cuadrados, ubicada en Príncipe Agrupación Este s/n., parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 07-02-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 07-03-97, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime conveniente, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Ahmed Mohamed Amar, con D.N.I., número 45.095.536, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 300.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.425.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería de D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 15-09-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgo el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto P-35 del Mercado Central, D. José Antonio González Lacry, deposita la basura fuera de los lugares señalados al efecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). El artículo 29 RGM, señala que " los titulares de los puestos vienen obligados a: i) Retirar las basuras de los mencionados puestos por cuenta de ellos, al lugar señalado y establecido para la recogida de dichos desperdicios." El artículo 40 RGM señala que " se estimarán faltas leves: a) Falta de limpieza en el puesto y del entorno, así como del aseo personal de los vendedores". El artículo 43 RGM señala que " para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas". El artículo 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." El artículo 134 LRJ-PAC señala que "1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido." 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos." 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento." El artículo 10.2 párrafo 2º RPS señala que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así este previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias." El artículo 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad impuesta con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento."

PARTE DISPOSITIVA

1º Incoar expediente sancionador a D. José Antonio González Lacry, titular del puesto P-35 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en depositar la basura fuera del lugar señalado y establecido para la recogida de dichos desperdicios, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas. 2º Nombrar instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Sector de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora." Ceuta a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL. Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.426.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Abdelasis Buchta Buyema, con D.N.I. 45.081.343, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 04-12-95 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 8-2-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta de mampostería con terraza sobre la planta baja ya construida, con una superficie de 49 metros cuadrados, ubicada en Príncipe C/ San Daniel número 9, que fue notificada al presunto responsable en fecha 22-02-96.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación

se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 28-03-96, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de la Delegada del Gobierno, sancionar las in-

fracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Abdelasis Buchta Buyema, con D.N.I., número 45.081.343, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 500.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Ceuta a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

2.427.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040381780	F. Gatón	45.073.265	Ceuta	20-08-97	25.000		RD 13/92	091.2
510040386753	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	28-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040385347	M. Abdelkader	45.077.983	Ceuta	24-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040381846	M. Ahmed	45.080.067	Ceuta	28-07-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
519040317234	M. Mohamed	45.080.226	Ceuta	01-09-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040390343	K. Ahmed	45.081.455	Ceuta	21-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390355	K. Ahmed	45.081.455	Ceuta	21-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040382190	L. Abdel Lah	45.081.718	Ceuta	19-08-97	25.000		RD 13/92	091.2
510040390306	O. Rodríguez	45.082.887	Ceuta	20-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390227	M. Mustafa	45.085.081	Ceuta	19-08-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040380120	M. Mojtar	45.085.436	Ceuta	04-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040390069	A. Sánchez	45.087.322	Ceuta	19-08-97	15.000		RDL 13/92	009.1
510040381779	A. Ahmed	45.088.276	Ceuta	20-08-97	25.000		RD 13/92	091.2
510040390276	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	20-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390392	A. Mohamed	45.090.054	Ceuta	20-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390380	A. Mohamed	45.090.054	Ceuta	20-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381901	A. Carmona	45.090.060	Ceuta	01-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390057	M. Ahmed	45.090.614	Ceuta	19-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390203	M. Ahmed	45.090.614	Ceuta	19-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040382127	A. Ahmed	45.091.734	Ceuta	28-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040382073	F. Mimun	45.093.200	Ceuta	08-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040380581	A. Mohamed	45.094.392	Ceuta	31-07-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040380570	A. Mohamed	45.094.392	Ceuta	31-07-97	25.000		RD 13/92	003.1
510040390264	M. Mohamed	45.096.309	Ceuta	19-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390100	R. Mohamed	45.096.310	Ceuta	19-08-97	20.000		RDL 339/90	061.1
510040390252	M. Asenjo	45.096.648	Ceuta	19-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040380398	N. Milud	45.096.911	Ceuta	08-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040380404	N. Milud	45.096.911	Ceuta	08-08-97	0		Ley 30/1995	
510040384010	E. Romero	45.097.682	Ceuta	31-07-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040390586	S. Teodoro	45.100.475	Ceuta	27-08-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040381858	E. Ayora	45.103.388	Ceuta	29-07-97	0		Ley 30/1995	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100121793	A. Seco	17.164.071	Ceuta	16-06-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040335370	C. Coronas	33.453.571	Ceuta	19-06-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040335368	H. Amar	45.074.624	Ceuta	20-06-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040321515	M. Mohamed	45.079.535	Ceuta	08-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040314882	M. Casanova	45.080.045	Ceuta	07-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040323536	A. Ahmed	45.080.996	Ceuta	09-06-97	15.000		RDL 339/90	061.4
510040319417	N. Mohamed	45.081.650	Ceuta	06-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040346007	M. Abdeslam	45.082.448	Ceuta	03-07-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510040314912	A. García	45.087.881	Ceuta	08-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040321175	N. Dris	45.088.537	Ceuta	08-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040383156	J. Abdelatif	45.088.684	Ceuta	24-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040308997	A. Mohamed	45.090.241	Ceuta	22-06-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040345295	Y. Abdeslam	45.090.524	Ceuta	07-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040345015	M. Abdelkader	45.092.877	Ceuta	05-06-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040346123	M. Ali	45.096.178	Ceuta	06-07-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040321631	N. Ruiz	45.099.875	Ceuta	08-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040346512	A. Ahmed	45.103.521	Ceuta	03-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100138495	R. Mohamed	45.106.438	Ceuta	14-06-97	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1.996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100122347	F. S. Mohamed	45.087.914	Ceuta	06-06-96	10.000		D 301995	

ANUNCIOS

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

2.428. - De acuerdo con cuanto dispone el Artículo 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a: D. José Luis Bellido Benítez, que de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de baja por morosidad en este Colegio, el día 30 de septiembre, no pudiendo ejercer por tanto la profesión de Agente Comercial y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Ríos Claros.-EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Unidad Recaudación Ejecutiva

2.429. - El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E., contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad indicada, ha dictado la siguiente Providencia de Apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y los artículos 107 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/96 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95); ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Dado que las notificaciones de apremio cursadas en los domicilios que se señalan han sido infructuosas, procede practicar la notificación de providencia de apremio conforme al artículo 109 de dicho Reglamento; mediante la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio conocido del deudor.

El presente Edicto, se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la U.R.E., con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme al artículo 110.3 del citado Reglamento, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiese lugar, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109.4, del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182 y 183 del mencionado R.D., y 129 de la O.M., de 22 de febrero de 1996, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al apremio, interponiéndolo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., por conducto de la U.R.E., correspondiente, y exclusivamente alegando alguna de las causas de oposición referidas en el artículo 111 del citado R.D.; no obstante, cuando se curse dicha oposición, el procedimiento se suspenderá hasta dictar resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en el artículo 129 de la O., de 22 de febrero de 1996, (B.O.E. 29-02-96), que desarrolla dicho Reglamento.

Recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., también por conducto de la U.R.E., pertinente.

Se advierte que el procedimiento no se suspenderá aunque se interponga recurso ordinario, salvo garantía en el pago de la deuda, con aval suficiente o consignando su importe, que incluyen: Recargo de apremio, 3% del principal e intereses a cuenta de

costas el procedimiento reglamentariamente establecido, a disposición de la Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 111, respecto de la Oposición al apremio y artículos 176 y 177, respecto de la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos de estos textos legales.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta, a la persona que le represente, y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Expediente	Nombre	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Deuda
94/617	Cia. Rest. Villar de Frades S. L.	B-11956372	Duarte, 4	2.382.254
95/49	Chellaf Omkaltoun	00000179	Ibiza, 131	347.371
95/50	Manuel Martín Moreno	27823350	Gpo. Alfau, local 14	347.371
95/159	Base IV, S. L.	B11956935	Pedro de Meneses, 5	37.392
95/162	Ceuta Turística S. L.	B11957404	Marina Española, 15	1.072.517
95/166	RC Africa Import S. L.	B11957677	Resd. Galo, 1	708.522
95/167	Comp. Rest. Villar de Frades S. L.	B11956372	Duarte, 4	10.328
95/174	Merrouni S. L.	B11954492	Plaza Gibert, 10	531.073
97/247	Const. Vime S. L.	B24767898	Arriate, 26	5.160.467
94/126	Mamun Mohamed Alaqui Zineb	45085237	Resd. Galo, Blq. 2,2º,A	1.129.272
94/180	Const. Troya e hijos S. L.	B11954633	Salud Tejero, 14	2.600.617
94/182	Mar Clipper S. L.	B11954963	Pedro de Meneses, 5	4.881.363
94/191	Apisol S. A.	A46238309	Avd. Cañonero Dato, s/n	2.126.825
94/280	Raiss Farid	X12049697	Queipo de Llano, 20, ático	1.589.786
94/321	Mohamed Rhilane Ben Mohamed	001457866	Jáudenes, 10	1.727.306
94/329	Santiago Fernández Bolaños	010152835	General Aranda, 6 ático	484.032
94/359	Iverimak S. L.	B11954930	Exp. Muelle Puntilla, 104	4.738.361
94/394	Suministros Ceutíes S. A.	A11906385	Marina Española, 9	756.316
94/402	Salvador Oncina Ferrer	24746206	Conrado Alvarez, 2	179.888
94/504	José Vicente Sánchez Peñaranda	19820496	Real, 90 Pta. 2, 8º, I	306.579
94/512	Fernando Jorge Grande Correa	45072533	Pedro de Meneses, 1	492.473
94/538	Rabea Abdellah Kanya	99012727	Pasaje Recreo, 28	625.818
94/558	Centro Médico y Enfermería S. L.	B11954393	Poblado San Antonio, 10	2.363.236
94/566	Alce Diseño y Decoración S. L.	B11957339	Avd. Ejército Español s/n	2.437.493
94/608	Ch. y Bh. Kishinchand Mahtani	45082099	Revellín, 7	2.645.647
94/610	Pinturas y Revest. Criterio S. L.	B30388532	Santander, 25	4.972.793
93/480	Const. y Sev. Generales S. L.	B11952900	M. Poniente, s/n	3.929.403
93/537	Josefa María Gómez Gómez	28548976	Polg. V. Africa, 19, 1º, A	765.237
93/538	Juan A. Solano Ronda	45061782	Bda. La Libertad, Pinar 137, 7º, I	246.320
93/581	Bricolages Ugarte S. L.	B11952991	Bda. Loma Larga, s/n	1.129.116
93/593	María José Schiaffino Maza	45051444	J.O.P. Pta. 3, 1º, D	798.390
94/2	Sucona S. L.	B11900750	Crt. Servicio J.O.P.	4.639.362
94/3	Sucona S. L.	B11900750	Crt. Servicio J.O.P.	1.441.522
94/4	Almacenes Almadraza S. A.	B11904851	Tte.. Coronel Gautier, 53	262.038
94/7	Construcciones Romero Sánchez	B119080447	Marina Española, s/n	539.307
94/30	Viajes Multimares S. A.	A11905593	Echegaray, 1	3.186.631
94/31	Nono y Miguel S. L.	B11950128	Real, 3 Bajo 1 y 2	804.755
94/35	Pinturas Herrero S. L.	B30235311	Mateo Alvarez, 2	993.372
94/39	Mª. Josefa Género Fernández	31436334	Real, 1	3.079.600
94/43	Nicanor Retamero S. A.	A29057833	Avd. San Juan de Dios, 5	189.077
94/69	Bingos Caballa S. A.	A11905510	Daoiz, 2	6.096.635
94/119	Dolores Pérez Gil	45053861	Real, 74	45.933
94/121	Consuelo Jiménez Ortiz	45058670	Bd. Ppe. Felipe, 26, 3º, B	2.098
92/185	Molina S. L.	B11952827	Avd. España, s/n	2.573.533
92/186	Molina S. L.	B11952827	Tte. Arrabal, 3	4.363.548
93/24	Molina S. L.	B11952827	Méndez Núñez, 2	1.998.982
93/208	Viajes Dimasur S. L.	B11094463	M. Cañonero Dato, s/n	3.577.464
93/219	Gestión Asesoramiento Prof. S. L.	B11950862	Sarg. Mena, 7 Edif. S. Luis ent.	2.151.043
93/226	Pinturas Ceuta S. L.	B11953742	Bda. Juan Carlos I, 26	2.628.934
93/377	Agencia Arnal S. L.	B11074630	Real, 1	4.637.266
93/382	Incous	24739860	Francisco de Lería, 12	132.600
93/432	Cosipo S. A.	A29037322	Daoiz, 3, 1º	90.000
93/437	Comercial Host. Anaya e Hijos S. A.	A11950888	Bda. Zurrón, Júpiter s/n	3.427.519
93/439	Ceyme S. L.	B11902087	Marina Española, 26	1.716.977
93/442	Preconsa S. L.	B11950672	Marina Española, 14	726.902
93/443	Comercial Host. Anaya e Hijos S. A.	A11950888	Pino Gordo, 1	4.015.116

93/446	Comercial Host. Anaya e Hijos S. A.	A11950888	Real, 90	5.063.456
93/450	Comercial Host. Anaya e Hijos S. A.	A11950888	Recinto Sur, 24	1.516.214
93/453	Comercial Host. Anaya e Hijos S. A.	A11950888	Recinto Sur, 24	635.008
93/479	Yidar S. L.	B11953890	El Palmar, s/n	72.888
91/482	Naziha Mehien Mehien	01045100	González Besada, 4, 1º, D	175.434
91/515	Mustafa Mohamed Mohamed Bach	45085081	Mendoza, 5	2.246.987
91/534	Distribuciones Juan A. Solán	45061782	Bda. La Libertad, Pinar 137, pta. 7, 1º, A	203.849
92/9	Delfos Informática S. A.	A11905072	Echegaray, 1	62.924
92/15	Mokalama S. L.	B11950813	García Aldave, Cuartel La Legión	57.230
92/17	Const. González Navas S. L.	03772851	Córdoba, s/n Pab. Militares	52.362
92/27	Pontonas Frigoríficas S. A.	A11950359	Marina Española, 114	279.781
92/50	Gaets 92, S. A.	A78592755	Paseo Las Palmeras, 2	4.833.532
92/51	Ceuta 2000	26735057	Amp. M. Poniente, parcela 0	12.726.149
92/65	Construcciones Magal	24804105	Bda. Loma del Pez, 22	3.814.620
92/85	Llozar S. Civil	45031898	Gpo. Rocío, 2 pta. 10	184.317
92/123	Algeclima S. L.	B11052495	Avda. Ejército Español, 1	773.972
92/125	Serv. Técnico Alfa y Gora	01483593	M. Poniente, s/n	511.260
92/126	Los Angeles Nocturnos S. L.	B11906971	Sólis, 6	142.225
92/138	Molina S. L.	B11952827	Plaza Mina, s/n	1.861.659
92/183	Molina S. L.	B11952827	Avda. España, s/n	163.144
92/184	Mercantil Andaluza Dist. S. L.	B11953015	Bda. Sardinero, 11	388.065
91/118	Hassan Mohamed Hadu	45078962	Gpo. Alfau, 9 bajo	1.671.621
91/143	Mohamed Barkani Hassan	00145955	Bda. Ppe. Agrupación Este, 335	2.745.505
91/160	Pablo López Poyato	28713305	Avda. Barcelona, Res. Oficiales	328.257
91/175	Hamido Laarbi Lahacen	00875626	Bda. Ppe. Agrupación Este, 403	602.619
91/177	Pablo Bemeitez Cantero	32003726	Real, 90	328.257
91/249	Bliindasur S. L.	B11950524	Cervantes, 6 Gal. Riojana	6.454.783
91/255	Fco. José Fernández García	45035365	Serrano Orive, 1, 7º, I	2.296.673
91/272	Ti Como S. L.	B11950938	Pozo Rayo, 1	9.397.558
91/296	Precosan	45028406	Marina Española, 14	544.143
91/297	Transceuta S. A.	A11902731	Marina Española, 10	3.019.150
91/310	Serviman S. A.	A11906500	Tte. Pacheco, 17	44.852
91/349	Hidracon S. A.	08218271	Bolivia, 4	223.917
91/353	Fernando Fernández Montero	45052104	Tte. Gral. Erquicia, s/n	46.375
91/357	Grupo Cerga El Marrajo	45046934	Avd. Cañonero Dato, s/n	695.614
91/447	Incous S. A.	A11904091	Francisco de Lería, 12	10.506.270
91/463	Mª. Carmen Ruiz Villalba	30460252	Avd. España, 1 Esc. 7, 7º, A	2.114.915
91/469	Abdelkader Sadik Nasija	45083144	Avd. Africa, 12	498.485
89/221	Manuel Guerrero Pizarro	45064337	Daoiz, 2 2º A	2.783.584
89/270	Ana Rodríguez Martínez	45067633	Virgen Luz, 10	658.962
89/285	Panificadora Santa Emilia S. L.	B11901501	Canalejas, 21	142.820
89/360	National Service Cia.	A78364494	Sólis, 5	2.025.254
89/401	Const. Conce S. A. L.	G11901808	Paseo de las Palmeras, s/n	3.783.865
90/76	Antonio Ruiz Casanueva	45071492	Marina Española, 55, 5º, B	411.041
90/118	Sautri Jhamandas Lalchandani	45269700	Camoens, 4	2.304.221
90/169	Sautri Jhamandas Lalchandani	45269700	Camoens, 4	3.273.484
90/178	Mesón El Cortijo S. C.	45071256	Cervantes, 16	9.505.495
90/193	Mohamed Hamido Hamido	45078026	Real, 52	44.870
90/200	Const. Aliaga S. L.	B11904729	Independencia, 7	6.250.158
90/216	Juan Mora Anaya	45034496	González Besada, 4, 3º, D	1.417.797
90/262	Mª. Mercedes Ferrero Ramírez	45062067	Bda. Zurrón, 37	806.032
90/299	Inmobiliaria Vaquero S. A.	31488882	Ct. Baro Alegret, 12	164.655
91/8	Miguel Trujillo Pérez	25655279	Real, 4, 2º, I	33.986
91/13	Teleceuta S. A.	A11907110	Real, 90	3.034.739
91/14	Restaurante Lebrón S. A. L.	45064342	García, 2	143.832
88/88	Almacenes Almadraza S. A.	B11904851	Tte. Coronel Gautier, 53	280.739
88/106	Canal 3 S. L.	45055317	Real, 90 pta. 4, 3º, I	1.515.282
88/172	José Luis Gómez Moya	45019009	González de la Vega, 8 bajo	1.470.266
88/199	Ahmed Enfeddal Halil	45066788	Bda. Ppe. Alfonso, 2 (Albergues)	383.892
88/286	Salvador Oncina Ferrer	24746206	Bda. El Tarajal, 1	1.457.301
88/652	Cogran S. L.	B11904802	Goya, 5	41.777.146
88/692	Esport Muebles S. L.	45078371	Tte. Coronel Gautier, 19 Bj	45.829
88/700	Parmanand Khianey Kimatrai	45101906	González Besada, 2	61.520
88/752	Mohamed Amar Haddu	45056659	Queipo de Llano, 20 Bj	589.192
88/759	Mercantil de Ceuta Molina	A11902988	Revellín, 21	4.917.382
89/3	Cristalumin S. L.	B05500210	Avda. Ejército Español, 2	1.797.932

Expediente	Nombre	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Deuda
89/46	Grupo Cerga S. A.	A11903754	M. Cañonero Dato, s/n	12.746.374
89/53	S. Coop. Ceutí Hostelería	F11905718	Pedro de Meneses, 5	6.879.355
89/87	Pablo Mohamed Kaddur	45048814	González de la Vega, 8	1.504.315
89/108	Abdeslam Ahmed Abdelaziz	45062627	Virgen de la Luz, 12, Bj	1.021.790
89/163	Mohamed Enfedal Mohamed	51002211	Padre Feijoo, 36	37.629
89/187	Mohamed Mohamed Laarbi	45065781	Albergues San José, 101	397.365

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

2.430.- D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E., 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- Ceuta diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.-** Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 - REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010185691	10 51000480975	Vicentino S. L.	CL Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	03-97 03-97	1.058.914
51 02 97 010185792	10 51000480976	Vicentino S. L.	CL Alferez Baytón, 3	51001 Ceuta	03-97 03-97	147.793
51 02 97 010185893	10 51000481177	Vicentino S. L.	CL Alferez Baytón, 2	51001 Ceuta	03-97 03-97	483.829
51 02 97 010186705	10 51000648707	TeleCeuta S. A.	CL Real, 90	51001 Ceuta	03-97 03-97	114.716
51 02 97 010186806	10 51000654060	Blindasur S. L.	AV de Africa, 17	51002 Ceuta	03-97 03-97	264.322
51 01 97 010204384	10 51000654060	Blindasur S. L.	AV de Africa, 17	51002 Ceuta	12-96 12-96	248.508
51 03 97 010117892	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez	CL Padilla edificio	51001 Ceuta	02-97 02-97	296.569
51 04 97 960016563	10 51000673662	Recuperaciones Ceuta S. L.	CL Real, 91	51001 Ceuta	06-96 06-96	100.000
51 02 97 010187311	10 51000676389	Com. Hoste. Anaya EH	CL Real, 90	51001 Ceuta	03-97 03-97	98.273
51 02 97 010188018	10 51000706806	Maese López, José	CL Velarde, 4	51001 Ceuta	03-97 03-97	97.968
51 03 97 010118603	10 51000709634	Cosipo S. A.	CL Daoiz, 3	51001 Ceuta	02-97 02-97	26.946
51 02 97 010188321	10 51000716304	Viajes Dimasur S. L.	ZZ Mu. Cañonero Dato	51001 Ceuta	03-97 03-97	108.439
51 02 97 010088523	10 51100003255	Moh. Abdes. Abdalkader	PB de Regulares, 22	51002 Ceuta	03-97 03-97	85.266
51 03 97 010118805	10 51100011945	Calzados Sebti S. L.	CL Cervantes Galería	51001 Ceuta	02-97 02-97	70.200
51 03 97 010119007	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M ^a	CL Padilla edificio	51001 Ceuta	02-97 02-97	100.337
51 02 97 010189129	10 51100032759	Iverimak S. L.	ZZ Explanada Muelle	51002 Ceuta	03-97 03-97	116.891
51 02 97 010189331	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani Ar	PZ Tte. Ruiz	51001 Ceuta	03-97 03-97	108.192
51 03 97 010098593	10 51100066913	Mapreno S. L.	PG Indus. El Tarajal	51003 Ceuta	01-97 01-97	66.932
51 02 97 010189937	10 51100077926	Const. Ramírez Flores	CL Agustina de Aragón	51001 Ceuta	03-97 03-97	506.164
51 02 97 010190139	10 51100084895	Grugespa S. L.	ZZ Explanada Muelle	51001 Ceuta	03-97 03-97	38.964
51 04 97 960015755	10 51100099043	Nuevo Diario de Ceuta SL	PS Marina Española	51001 Ceuta	06-96 06-96	350.000
51 02 97 010190543	10 51100112076	Secoger S. L.	AV Africa, 19	51002 Ceuta	03-97 03-97	202.466
51 03 97 010098900	10 51100114908	Ceutasol S. L.	ZZ Muelle España, 8	51001 Ceuta	01-97 01-97	119.512
51 04 97 970001806	10 51100114908	Ceutasol S. L.	ZZ Muelle España, 8	51001 Ceuta	01-97 01-97	50.500
51 04 97 960016361	10 51100133601	Navalrai Sajnani Chandru	CL Galea, 4	51001 Ceuta	06-96 06-96	60.000
51 04 97 960015452	10 51100167347	Const. Aragón Carmon	CL La Libertad, 1	51002 Ceuta	06-96 06-96	105.000
51 02 97 010191553	10 51100174825	Ceuta Televisión S.L.	CL Cervantes, 14	51001 Ceuta	03-97 03-97	345.108
51 01 97 010204081	10 51100174825	Ceuta Televisión S.L.	CL Cervantes, 14	51001 Ceuta	12-96 12-96	339.470
51 01 97 010204182	10 51100174825	Ceuta Televisión S.L.	CL Cervantes, 14	51001 Ceuta	01-97 01-97	348.361
51 02 97 010191755	10 51100180279	Cortina Caballero M ^a Roc.	AV Ejer. Español	51002 Ceuta	03-97 03-97	86.075
51 02 97 010191957	10 51100189171	Abdalkader Moh. Abdesel.	CL Gran Vía, 8	51001 Ceuta	03-97 03-97	141.605

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 09 97 010040090	10 51100139964	Cristóbal Franco Castro FJ	CL Gobernador Andrade	51002 Ceuta	05-96 10-96	32.436
51 09 97 010104556	10 51100139964	Cristóbal Franco Castro FJ	CL Gobernador Andrade	51002 Ceuta	11-96 01-97	16.363
51 09 97 010040191	10 51100157950	José Burón Mancilla, Guil.	CL Jádenes, 30	51001 Ceuta	07-96 10-96	16.218
51 09 97 010104758	10 51100157950	José Burón Mancilla, Guil.	CL Jádenes, 30	51001 Ceuta	09-96 01-97	16.363
51 09 97 010060096	10 51100175229	José Burón Mancilla, Guil.	CL Jádenes, 30	51001 Ceuta	08-96 11-96	15.121

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 03 97 10068988	51000244943	Hachuel Cohén, José	CL Fernández, 2	51001 Ceuta	12-96 12-96	82.693
51 03 97 10072931	51100066913	Mapreno, S. L.	PG Indus. El Tarajal	51003 Ceuta	12-96 12-96	122.750
51 03 97 10097684	51100011945	Calzados Sebti, S. L.	CL Cervantes, 25	51001 Ceuta	01-97 01-97	58.384
51 03 97 10096876	51000667501	J. M. Gallego Sánchez, J.	CL Padilla, s/n	51001 Ceuta	01-97 01-97	296.546
51 03 97 10097886	51100017504	Gallego Sánchez, J. M ^a	CL Padilla, s/n	51001 Ceuta	01-97 01-97	80.687
51 03 97 10095361	51000480975	Vicentino S. L.	CL Alferéz Baytón, 3	51001 Ceuta	01-97 01-97	665.173
51 03 97 10095462	51000481076	Vicentino S. L.	CL Alferéz Baytón, 3	51001 Ceuta	01-97 01-97	167.546
51 03 97 10095563	51000481177	Vicentino S. L.	CL Alferéz Baytón, 2	51001 Ceuta	01-97 01-97	259.643

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 - REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010084146	10 51100084289	Alm. General de Ceuta	ZZ M. Cañonero D.	51002 Ceuta	01-97 01-97	88.106
51 02 97 010086570	10 51100180582	Abdel Lah Moh. Nasiha	CL Independencia, 7	51001 Ceuta	01-97 01-97	85.266
51 02 97 010111933	10 51100189070	Adalid Arenas A. M ^a	ZZ Loma Margarita, 1	51001 Ceuta	02-97 02-97	77.926

REGIMEN: 08 Régimen Especial del Mar

SECTOR: 11 - R. E. Mar (C. Aj. Gr. I)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010112943	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	CL Mar. Española, 1	51001 Ceuta	02-97 02-97	107.053
51 02 97 010192967	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas S. A.	CL Mar. Española, 1	51001 Ceuta	03-97 03-97	107.053

Administración de Aduanas de Ceuta

Agencia Tributaria

2.431 - No habiéndose podido practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, D.N.I. 45.092.222, último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, calle Fuerte número 158, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Mohamed Mohamed en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 57/97, incoado por la aprehensión de 2 cajas de bonito.

Hechos imputados: El día 25 de junio de mil novecientos noventa y siete, fuerzas de la Guardia Civil, intervinieron el pescado arriba reseñado en el interior del vehículo matrícula CE-7517-C conducido por el que figura arriba como inculpado, cuando procedía de la Aduana de El Tarajal con dirección a Ceuta. Preguntado por la procedencia y destino del pescado intervenido manifiesta que el pescado lo traía de marruecos legalizado y para venderlo en Ceuta en un Puesto del Mercado Central, y que al no dejarle pasar la Fuerza que presta servicio en el Control de Benzú lo introdujo por la Playa de Benzú en una embarcación y que su intención era después llevarla a la Aduana de El Tarajal para su reconocimiento por el Veterinario.

Supone la infracción tipificada en el apartado a) del Número 1 del Artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre (B.O.E., de 13-12-95), de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del cita-

do texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta a quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- LA JEFA DE EXPEDIENTES.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.432 - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 284/96, seguidos a instancia de Emvicesa, contra D. Daniel Guerrero Páez, por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de la entidad "Empresa

Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A." (Emvicesa), contra D. Daniel Guerrero Páez, debo declarar y declaro resuelta la compraventa de fecha 9 de junio de 1.989, realizada entre las partes sobre la vivienda identificada con la letra B, del piso bajo, del Bloque C, del edificio sito en esta localidad en la denominada Barriada Miramar RC-7, inscrita en el Registro de la Propiedad con número de finca 14.417, tomo 185, folio 117, declarándose su ineficacia, y condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la actora la vivienda objeto de compraventa, todo ello con condena al demandado de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.433. - D. Abdelhakim Bachir Ahmed, de nacionalidad N/C, hijo de Bachir y de Maimona, nacido en Ceuta, en 1970, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Oribe s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previa número 782/97-D, por un delito contra la salud pública, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.434. - En los autos de Juicio de Menor Cuantía número 252/96, a instancias de D^a. Nuria Benítez Ponce, representada en autos por la Sra. Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D^a. Angeles Márquez Da Costa y Cia. de Seguros Hércules, representado en autos por el Sr. Procurador Sr. Pulido Domínguez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia número 176/97, Fallo:

Que estimando en parte la demanda deducida por D. José Antonio Benítez Vega y D^a. Mercedes Ponce Vallecillo, en nombre y representación de su menor hija D^a. Nuria Benítez Ponce, contra D^a. Angeles Márquez Da Costa y la entidad Cia. de Seguros Hércules Hispano S. A., debo condenar y condeno a éstas, a que solidariamente paguen a aquéllos la cantidad de 1.056.000 pesetas, la cual devengará respecto de la primera el interés previsto en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta sentencia y el interés previsto en el artículo 20 de la L.C.S., desde la misma fecha respecto de la entidad aseguradora.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a. Angeles Márquez Da Costa, que se encuentra en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.435. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 54/97 seguido por carencia seguro obligatorio, ha ordenado notificar a D. Juan José Jiménez López, la sentencia dictada que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo, que debo condenar y condeno a D. Juan José Jiménez López, como autor responsable de una falta contra el orden público ya descrita a la pena de multa de 30 días, a razón de 200 pesetas día, es decir 6.000 pesetas, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas (conforme al artículo 50, 53 y 37 del C.P.), debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.436. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 499/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Yusef Hamido Mohamed, la sentencia dictada con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Yusef Hamido Mohamed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.437. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 365/96 seguido por lesiones e insultos, ha ordenado notificar a D. Mohamed Buseham Abdel-Lah, la sentencia dictada con fecha once de

el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo, que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Buselham Abdel-Lah, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.438 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 638/97 seguido por lesiones en agresión, ha ordenado notificar a D. Antonio Moreno Caballero, la sentencia dictada con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Oscar Martín Mauleón, a D. Juan M. Prats Falcó, a D. Alfonso Ortega González y a D. Antonio Moreno Caballero, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.439 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 90/97 seguido por amenazas, ha ordenado notificar a D. Rachid y a D. Mohamed Mohamed Mohamed Chaire, la sentencia dictada con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Rachid Mohamed Mohamed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.440 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 799/96 seguido por amenazas, ha ordenado notificar a D. Hossain Ahmed Mohamed Amar, la sentencia dictada con fecha dieciocho de

abril de mil novecientos noventa y siete, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hossain Ahmed Mohamed Amar, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.441 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 295/96 seguido por estafa, ha ordenado notificar a D. Mario Arturo Santorum Zapico, la sentencia dictada con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mario Arturo Santorum Zapico, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

2.442 .- Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios del motor y moto acuática que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención del motor y moto acuática, en Playa de Benzú y C.A.S.:

- Expediente I.C. Número 70/97.- Motor fuera borda marca Yamaha de 60 CV, carente de numeración.

Expediente I.C. Número 78/97.- Moto acuática Jetski, matrícula W-8748, con motor Kawasaki 300 CV, número KAW-42429-J-586.

Suponen infracciones tipificadas en el apartado a) del número 1 del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre, (B.O.E., de 13-12-95) de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, pue-

dan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría.- LA JEFA DE EXPEDIENTES.

2.443.- Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular número 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal:

- Expte. núm. 29/96.- Volkswagen Santana, matrícula LG-36-GL, chasis WVWZZZ32ZEE192661, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 40/96.- Ford Orion, matrícula NR-38-ZG, chasis WFOFXGCAFFC30143, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 47/96.- Furgón Fiat, matrícula TO-X54160, chasis ZFA2800000006710, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 51/96.- Peugeot 205 GT, matrícula KN-25-RV, chasis VF3741A57E5129068, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 52/96.- Fiat Fiorino, matrícula B-AV-8321, chasis ZFA14600008350208, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 2/97.- BMW 320, matrícula D-576N, chasis WBAAG0103D8810445, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 3/97.- Honda Shadow, matrícula 9189-GJ2B, chasis RC104001578, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 14/97.- Citroen BX, matrícula VR-772633, chasis VF7XBXP0004SP2469, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 15/97.- Ford Escort, matrícula B37MAB, chasis WFOAXXGCAAFM92498, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 18/97.- Jaguar X16, matrícula RL-40-KD, chasis SAJFALH4AA502092, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

- Expte. núm. 23/97.- Peugeot 305-S, matrícula BOT-938J,95/6, chasis VF3581M56F9480150, propietario desconocido, multa de 5.000 pesetas.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerlas efectivas en metálico, en la c/c que esta Intervención tiene abierta en el Banco Exterior de España, oficina principal, sito en Paseo del Revellín número 5 de esta Ciudad, en los siguientes plazos: Hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15; y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos, con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y con-

secuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría.- LA JEFA DE EXPEDIENTES.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.444.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 104/95.- D. José Luis Mena García, obras de reparaciones varias en el Mercado c/ Real, 90.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

2.445.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 135/96.- D. Miguel Alcaráz Romero, obras de reparación de saneamiento en Avenida Reyes Católicos, junto a Colegio Público Federico García Lorca.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

2.446.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 17/96.- D. Miguel Alcaráz Romero: Obras de reparación de saneamiento en calle Estepona, junto al número 5 y Alferez Rubia junto al número 6.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Teresa Troya Recacha.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA